

Disponiendo que el exceso del producto del llamado arbitrio municipal y lastre, después de entregar al Concejo Provincial de Islay la suma de S/o. 49,320.00, se dedicará única y exclusivamente a las obras de instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los puertos de Mollendo y Matarani, para cuyo fin la Caja de Depósitos y Consignaciones recaudará dicho arbitrio y pondrá su producto a disposición del Ministerio de Fomento.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que por resolución suprema de 3 de agosto de 1934 se dedicó el exceso del producto del llamado arbitrio municipal y lastre después de entregarse al Municipio de Mollendo la suma de cuarentinueve mil trescientos veinte soles oro (S/o. 49,320.00) al año, que representa el ingreso municipal por concepto de ese arbitrio, a la ejecución de las obras de agua potable y desagüe de ese puerto;

Que el producto de dicho arbitrio de-

ducida la cantidad indicada debe dedicarse única y exclusivamente a la ejecución de las obras de agua potable y desagüe en los puertos de Mollendo y Matarani;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El exceso del producto del llamado arbitrio municipal y lastre después de entregar al Concejo Municipal de Mollendo, los cuarentinueve mil trescientos veinte soles oro (S/o. 49,320.00) establecida en la resolución suprema N° 108 de 3 de agosto de 1934, se dedicará única y exclusivamente en las obras de instalación de los servicios de agua potable y desagüe en los puertos de Mollendo y Matarani.

Artículo 2°.—La Caja de Depósitos y Consignaciones, recaudará el arbitrio a que se refiere el artículo anterior poniendo su producto a disposición del Ministerio de Fomento.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

*

* *